

0001

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21

ESCRITURA No.  
FACTURA No.

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

**DENOMINADA:**

**ALMACENES MERYLAN-FELMANOS CÍA. LTDA.**

**OTORGADA POR:**

**JOSÉ FELIPE MAALOUF KASSIS y  
GEORGE MAALOUF GEORGES**

**CUANTIA: US\$ 400**

**DI: 3 COPIAS**

**J.A.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,  
hoy día **VEINTE DE OCTUBRE** del año **DOS MIL CATORCE**, ante mí,  
**DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL**  
**CANTON QUITO**; comparecen a la celebración de la presente escritura pública  
de constitución de compañía anónima los señores **JOSÉ FELIPE MAALOUF**  
**KASSIS y GEORGE MAALOUF GEORGES**, por sus propios y personales  
derechos, mayores de edad, ecuatorianos, casados, domiciliados en la ciudad



1 de Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer  
2 doy fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas de ciudadanía que en  
3 fotocopias debidamente autenticadas agrego como documentos habilitantes al  
4 presente instrumento; y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la  
5 siguiente minuta, cuyo texto es como sigue:- **SEÑOR NOTARIO:** En el registro  
6 de Escrituras a su cargo sírvase insertar una de la cual conste el siguiente  
7 contrato de constitución de compañía limitada contenido en las siguientes  
8 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de  
9 la presente escritura de Constitución de una compañía limitada, los señores  
10 **JOSÉ FELIPE MAALOUF KASSIS y GEORGE MAALOUF GEORGES,** por  
11 sus propios y personales derechos, mayores de edad, ecuatorianos, casados,  
12 domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse.  
13 **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACIÓN:** Los comparecientes declaran que  
14 es su voluntad fundar la compañía limitada que se constituye mediante el  
15 presente acto, por la vía simultánea. Por consiguiente, los comparecientes,  
16 tienen la calidad de Socios Fundadores de la compañía. **TERCERA.- REGIMEN**  
17 **NORMATIVO:** Los comparecientes expresan que la compañía limitada que  
18 constituyen, se regirá por la Ley de Compañías y por las demás Leyes de la  
19 República del Ecuador en lo que fueren pertinente, y por los estatutos que se  
20 insertan a continuación: **ESTATUTOS.- I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN,**  
21 **DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y**  
22 **LIQUIDACIÓN. Artículo Uno: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-** El nombre  
23 de la compañía que se constituye es **ALMACENES MERYLAN-FELMANOS**  
24 **CÍA. LTDA.** Será una Sociedad Limitada organizada y existente de acuerdo a  
25 las leyes de la República del Ecuador, que se rige por las leyes ecuatorianas y  
26 por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en los que se le  
27 designará simplemente como "La Compañía". **Artículo Dos: DOMICILIO.-** La  
28 Compañía tendrá su domicilio principal en el cantón Quito, Provincia de

1 Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias, sucursales o  
2 establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del  
3 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales  
4 correspondientes. **Artículo Tres: OBJETO.-** La Compañía tiene como objeto la  
5 importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor, de prendas de  
6 vestir y de todo tipo de materiales e insumos relacionados con el sector textil,  
7 como por ejemplo telas de todo tipo de material y calidad, botones, hilos y  
8 cualquier insumo relacionado con la fabricación de prendas de vestir. Para  
9 cumplir con su objeto social, la compañía podrá dedicarse también a la  
10 confección de toda clase de prendas de vestir, para posteriormente venderlas  
11 ya sea al por mayor o menor. Todas estas actividades se encuentran  
12 enmarcadas dentro del Código G cuatro siete uno nueve punto cero cero  
13 (G4719.00) de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las  
14 actividades económicas (CIIU) dictada por la Organización de las Naciones  
15 Unidas (ONU). **Artículo Cuatro: MEDIOS.-** Para el cumplimiento de su objeto,  
16 la compañía podrá: a) presentar ofertas ante cualquier ente público o privado en  
17 los más amplios términos. b) practicar todos los actos y celebrar todos los  
18 contratos que las leyes ecuatorianas permitan a las compañías en la República  
19 del Ecuador, previo el cumplimiento de los requerimientos establecidos en las  
20 leyes vigentes. c) participar en el capital social de toda clase de sociedades,  
21 empresas y negocios; salvo las restricciones establecidas en la normativa  
22 ecuatoriana. d) representar a casas comerciales, nacionales y extranjeras y el  
23 desempeño de mandatos y comisiones. e) en general podrá realizar la  
24 prestación de toda clase de servicios y la realización de toda clase de actos o  
25 contratos de cualquier índole permitidos por la ley y que sean necesarios,  
26 convenientes o tiendan al desarrollo y desenvolvimiento de las operaciones  
27 sociales. **Artículo Cinco: PLAZO Y DURACIÓN.-** El Plazo por el cual se forma  
28 la Compañía es de cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción en

1 el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma.  
2 Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que  
3 los socios, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma  
4 expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo  
5 previsto por estos Estatutos. **Artículo Seis: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y**  
6 **LIQUIDACIÓN.**- La Junta General de Socios podrá acordar, en la forma  
7 prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo  
8 establecido en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por  
9 disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley. II.  
10 **CAPITAL SOCIAL. Artículo Siete: CAPITAL SOCIAL.**- El capital social es de  
11 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
12 (US\$ 400), dividido en CUATROCIENTAS participaciones nominativas, iguales,  
13 acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de UN dólar de los Estados  
14 Unidos de América (US \$1,00) cada una; las mismas que serán firmadas por el  
15 Presidente y el Gerente General de la Compañía de acuerdo al siguiente  
16 cuadro:

SOCIO	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
JOSÉ FELIPE MAALOUF KASSIS	Ecuatoriana	US\$ 180	US\$ 180	180	45%
GEORGE MAALOUF GEORGES	Ecuatoriana	US\$ 220	US\$ 220	220	55%
<b>TOTAL</b>	--	US\$ 400	US\$ 400	400	100%

1 De acuerdo al artículo trece del Código Orgánico de la Producción, Comercio e  
2 Inversiones, se aclara que el tipo de inversión es nacional. **Artículo Ocho:**  
3 **REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de  
4 capital, y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo  
5 dispuesto por la Ley de Compañías y demás normativa aplicable. **III. DE LAS**  
6 **PARTICIPACIONES Y LOS SOCIOS. Artículo Nueve:** **NATURALEZA DE**  
7 **LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones serán nominativas, iguales,  
8 acumulativas e indivisibles. **Artículo Diez: CERTIFICADOS DE**  
9 **APORTACIÓN.-** Las participaciones constarán en certificados de aportación  
10 que pueden contener una o más participaciones, y serán autenticados con la  
11 firma del Presidente y del Gerente General. **Artículo Once: REFERENCIAS**  
12 **LEGALES.-** En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de los certificados  
13 de participación, cesión, y demás asuntos relativos a las participaciones, se  
14 estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos  
15 y obligaciones de los socios. **IV. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y**  
16 **ADMINISTRACIÓN. Artículo Doce.-** La compañía será gobernada por la Junta  
17 General de Socios, órgano supremo de la Compañía y será administrada por el  
18 Presidente y el Gerente General de la misma. **A.- LA JUNTA GENERAL DE**  
19 **SOCIOS. Artículo Trece: COMPOSICIÓN.-** La Junta General de Socios es el  
20 órgano supremo de la Compañía y se compone de los socios o de sus  
21 representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que  
22 la Ley, los Reglamentos y los presentes estatutos exigen. **Artículo Catorce:**  
23 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta  
24 General: a) ~~Ejercer~~ las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los  
25 presentes estatutos señalen como de su competencia privativa; b) Interpretar en  
26 forma obligatoria para todos los socios y órganos administradores las normas  
27 consagradas en estos estatutos; c) Elegir y remover al Presidente y Gerente  
28 General y fijar sus remuneraciones; d) Designar a los auditores externos, de ser

1 el caso; e) Conocer el balance general, cuentas de pérdidas y ganancias,  
2 informes de administración y dictar las correspondientes resoluciones; f)  
3 Designar liquidadores y fijar las normas de liquidación; g) Acordar aumentos o  
4 disminuciones de capital, reforma de estatutos, la fusión, transformación,  
5 escisión, disolución anticipada de la compañía, cambios de denominación y  
6 domicilio y en general, cualquier resolución que altere cláusulas del contrato  
7 social o de los estatutos y que deban ser registradas; h) Ampliar o reducir el  
8 plazo establecido para la duración de la compañía; i) Resolver sobre la  
9 distribución de utilidades; j) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; k)  
10 Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las  
11 funciones que le competen como órgano supremo de la Compañía y todas  
12 aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a  
13 otro organismo social; l) Autorizar al Presidente y al Gerente General de la  
14 Compañía, la realización de actos o celebración de contratos, cuando la cuantía  
15 de las obligaciones sociales que de ellos se derive exceda de Cien mil Dólares  
16 de los Estados Unidos de América (US\$ 100.000); m) Autorizar al Gerente  
17 General para otorgar Poderes Generales.- **Artículo Quince: JUNTA**  
18 **GENERAL ORDINARIA.**- El Presidente o Gerente General de la Compañía, por  
19 iniciativa propia o a pedido de cualquiera de los socios; convocará a Junta  
20 General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores  
21 a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin  
22 perjuicio de otros asuntos establecidos en el orden del día, los siguientes  
23 puntos: a) conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el  
24 Gerente General acerca de los negocios sociales en el último ejercicio  
25 económico y dictar su resolución; b) resolver acerca de la distribución de los  
26 beneficios sociales y de la formación del fondo de Reserva; c) proceder, llegado  
27 al caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda  
28 según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones;

1 d) Los demás asuntos establecidos en la Ley de Compañías. **Artículo**  
2 **Dieciséis: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- El Presidente o Gerente  
3 General, convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Socios  
4 cuando lo consideren necesario; cuando lo soliciten por escrito, él o los socios  
5 que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social y  
6 cuando así lo dispongan la Ley y los estatutos.- **Artículo Diecisiete:**  
7 **CONVOCATORIA.**- Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular,  
8 reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías, las convocatorias para las  
9 reuniones de la Junta General de Socios, serán hechas por el Presidente o  
10 Gerente General de la compañía, y serán convocadas por la prensa en uno de  
11 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con  
12 ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión; en este  
13 lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijada para la  
14 reunión. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora, y objeto de la  
15 reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con  
16 asuntos no expresados en la convocatoria.- **Artículo Dieciocho: QUORUM.**-  
17 Para que la Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria pueda  
18 válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la  
19 Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen más de la  
20 mitad del capital social. Si la Junta General no puede reunirse en la primera  
21 convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la  
22 que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera  
23 reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera  
24 convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el  
25 número de socios presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.  
26 **Artículo Diecinueve: MAYORÍA.**- Salvo las excepciones legales y estatutarias,  
27 las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del  
28 capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se

1    sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.

2    **Artículo Veinte: QUORUM MAYORÍA ESPECIALES.-** Para que la Junta

3    General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o

4    disminución de capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la

5    Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier

6    modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas

7    que representen por lo menos, la mitad más uno del capital pagado. Si no se

8    obtuviere en primera convocatoria este quórum se hará una nueva

9    convocatoria dentro de los treinta días siguientes de la fecha fijada para la

10   reunión inicial y cuyo objeto será el mismo que se expresó en ésta; en la

11   segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación

12   de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la

13   convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se

14   lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,

15   la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera

16   reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se

17   constituirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse este

18   particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este

19   artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto

20   favorable de, por lo menos, la mitad del capital social pagado representado en

21   ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

22   **Artículo Veintiuno: DERECHO A VOTO.-** En la Junta General cada

23   participación pagada tendrá derecho a un voto. **Artículo Veintidós:**

24   **REPRESENTACIÓN.-** A más de la forma de representación prevista por la Ley,

25   un socio podrá ser representado en la Junta General mediante simple carta

26   poder, la misma que podrá ser enviada vía fax o correo electrónico y ratificada

27   por correo. Si la carta poder o el poder no expresare la extensión del mandato,

28   se entenderá que es amplio y suficiente para que el mandatario represente al

1 mandante en todo lo que la Ley de Compañías y los presentes estatutos lo  
2 permitan. **Artículo Veintitrés: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No  
3 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá  
4 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en  
5 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
6 siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten  
7 por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la  
8 correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquier asistente  
9 puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere  
10 suficientemente informado. **Artículo Veinticuatro: PRESIDENTE Y**  
11 **SECRETARIO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la  
12 Compañía o, en su defecto, por una tercera persona, que en cada sesión se  
13 eligiere para el efecto; el Gerente General de la compañía, actuará como  
14 Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un secretario Ad-hoc.  
15 **B. EL PRESIDENTE.- Artículo Veinticinco: DEL PRESIDENTE DE LA**  
16 **COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta  
17 General de Socios de la Compañía y ejercerá sus funciones por el periodo de  
18 cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de este  
19 cargo no se requiere ser socio de la Compañía. El Presidente reemplazará al  
20 Gerente General en caso de que este se haya ausentado de manera temporal o  
21 definitiva. **Artículo Veintiséis: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Presidente  
22 realizará labores de administración que le sean encargadas por el Gerente  
23 General; ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía,  
24 únicamente, en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General.  
25 Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía; a) Asesorar y  
26 coordinar las actividades de los diversos organismos de la compañía; b) Actuar  
27 como Presidente de la Junta General de socios y en tal calidad suscribir las  
28 actas que se elaboren en dicho organismo; c) Suscribir en unión del Gerente



1 General los certificados de aportación y las Actas correspondientes; d)  
2 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o  
3 definitiva de éste hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General;  
4 e) Formular a la Junta General de Socios las recomendaciones que considere  
5 convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de  
6 reservas; y, f) Las demás que le correspondan según la ley, los presentes  
7 estatutos, los reglamentos y resoluciones de Junta General. **C. EL GERENTE**  
8 **GENERAL.- Artículo Veintisiete: DEL GERENTE GENERAL DE LA**  
9 **COMPAÑÍA.-** La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del  
10 Gerente General. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente  
11 General, dichas funciones serán ejercidas por el Presidente de la compañía,  
12 quién ejercerá este cargo por el lapso que faltare para completar el período para  
13 el cual fue elegido el Gerente General o hasta que la Junta General de Socios  
14 nombre al nuevo Gerente General de la compañía.- **Artículo Veintiocho:**  
15 **DESIGNACIÓN.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de  
16 Socios por un periodo de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido  
17 indefinidamente. No requiere ser socio de la compañía. **Artículo Veintinueve:**  
18 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** Corresponde al Gerente General de la  
19 Compañía la representación legal, judicial y extrajudicial, de la misma. **Artículo**  
20 **Treinta: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del  
21 Gerente General: a) Actuar en calidad de Secretario en las sesiones de la Junta  
22 General Ordinaria y Extraordinaria de Socios y suscribir las Actas  
23 correspondientes; b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria  
24 de las actividades de la Compañía y sus negocios; cumplir y hacer cumplir las  
25 disposiciones del Estatuto Social, reglamentos y las resoluciones de la Juntas;  
26 c) Preparar el presupuesto anual y presentarlo para la aprobación de la Junta  
27 General y dirigir el movimiento económico y financiero de la Compañía; d)  
28 Presentar a la Junta General un informe anual de su gestión, los balances de



1 **Artículo Treinta y cuatro: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de  
2 distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un  
3 porcentaje, no menor al cinco por ciento (5%) de ellas, para la formación de  
4 reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al veinte y cinco por  
5 ciento (25%) del capital social. **Artículo Treinta y cinco: RESERVAS**  
6 **FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una  
7 vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos  
8 estatutos, la Junta General de Socios podrá decidir la formación de reservas  
9 facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas  
10 las utilidades líquidas distribuibles a la formación de reservas facultativas o  
11 especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios  
12 presentes. **VI. DISPOSICIONES VARIAS. Artículo Treinta y seis: ACCESO A**  
13 **LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de los libros y  
14 cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en  
15 general solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la  
16 facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como  
17 aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de  
18 lo que para fines especiales establezca la Ley.- **Artículo Treinta y ocho:**  
19 **NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya expresa disposición  
20 estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y  
21 demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la  
22 Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se  
23 entenderán incorporadas a estos estatutos. **CUARTA.- DECLARACIONES:** Los  
24 socios expresamente declaran bajo juramento: **a)** Que de conformidad con lo  
25 establecido en la Ley de Compañías, toda la información contenida en el  
26 presente documento es verídica. **b)** Que el capital social de la compañía se  
27 encuentra integrado y pagado correctamente, en los términos constantes en  
28 este documento, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **c)**

1 Que una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil del Cantón Quito,  
2 depositarán la totalidad del capital pagado en una institución financiera  
3 ecuatoriana. **QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** Los  
4 comparecientes declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran  
5 conformes con el texto del estatuto que regirá a la compañía y que aparece  
6 transcrito en la cláusula tercera del presente contrato, estatuto que ha sido  
7 elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los socios; b) Nombrar como  
8 PRESIDENTE de la Compañía al señor JOSÉ FELIPE MAALOUF KASSIS, por  
9 un período de CINCO AÑOS contados desde la inscripción de su nombramiento  
10 en el Registro Mercantil del Cantón Quito; c) Nombrar como GERENTE  
11 GENERAL de la Compañía al señor GEORGE MAALOUF GEORGES, por un  
12 período de CINCO AÑOS contados desde la inscripción de su nombramiento en  
13 el Registro Mercantil del Cantón Quito. d) Autorizar al Ab. David Mora Navarro,  
14 al Ab. Diego Alejandro Peña García y/o al Sr. José Gamboy Ponce, o a la  
15 persona que cualquiera de ellos designe para que realice todos los trámites  
16 necesarios tendientes a obtener la inscripción de esta escritura, ante la  
17 Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, la obtención de la Patente  
18 Municipal, así como también del Registro Único de Contribuyentes en el  
19 Servicio de Rentas Internas, pudiendo incluso firmar los formularios necesarios  
20 para estos efectos. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas  
21 de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública, así como los  
22 demás documentos habilitantes que en derecho se requieren." (HASTA AQUI  
23 LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta que se halla  
24 redactada y firmada por el abogado Diego Peña García, con matrícula  
25 profesional número diez y siete, dos mil once, sesenta y seis del Foro de  
26 Abogados.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los  
27 preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, el



1 Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, quedando incorporada  
2 la presente escritura en el protocolo de la Notaría, de todo lo cual doy fe.-

3

4

5

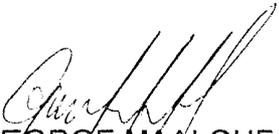
6   
JOSÉ FELIPE MAALOUF KASSIS

7 C.C.: 1708885171

8

9

10

11   
GEORGE MAALOUF GEORGES

12 C.C.: 1710274786

13

14

15 EL NOTARIO

16

17

18

19   
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

20 NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

21

22

23

24

25

26

27

28

INSTRUCCION  
 BACHILLER  
 NOMBRES Y APELLIDOS  
 MAALOUF  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 KAROL MAALOUF  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 QUITO  
 2010-09-13  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2020-09-13



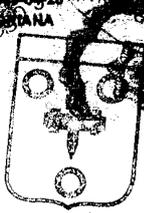


INSTRUMENTO

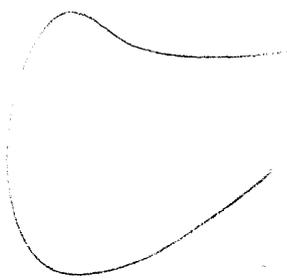



FECHA 1999-04-20  
 NOMBRE ALMO  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL Casado  
 MAOY  
 GEORGES MEHANA

NOTARIAL



JA  
 NOTARIO DÉCIMO  
 Quito - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 171027478-6



CÉDULA DE  
**CIUDADANIA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**MAALOUF GEORGES  
GEORGE**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**Líbano**  
**Riyak**  
FECHA DE NACIMIENTO 1977-12-06  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
NIVN  
**AL-KHORI**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERCIANTE**  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MAALOUF JOSE FELIPE**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GEORGES MAGI**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2014-10-02**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2024-10-02**

V1333V2222



DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL

035

035 - 0043

1710274786

NÚMERO DE CERTIFICADO GÉDULA  
**MAALOUF GEORGES GEORGE**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
PROVINCIA QUITO CENTRO HISTORICO 1  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

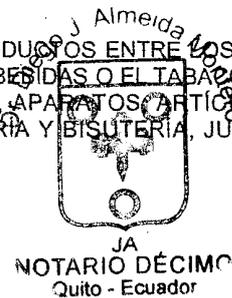


0009

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/10/2014 11:56 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7671621  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0503140436 MORA NAVARRO MILTON DAVID  
CIU: G4719.00

ACTIVIDAD ECONÓMICA: VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS ENTRE LOS QUE NO PREDOMINAN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO: ACTIVIDADES DE PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA, JUGUETES, ARTÍCULOS DE DEPORTE (BAZAR) ETCÉTERA.



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ALMACENES MERYLAN-FELMANOS CIA.LTDA.**

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/11/2014 11:56

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

14/10/2014 11.53

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,**  
**NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO,** y, en fe de ello confiero  
esta **TERCERA** **COPIA CERTIFICADA,** debidamente sellada y  
firmada, en **Quito,** **VEINTE** de **OCTUBRE** del año

**dos mil catorces.-**  
**NOTARIO DÉCIMO**  
**Quito - Ecuador**



**DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**  
Notario Décimo del Cantón Quito.



TRÁMITE NÚMERO: 71444

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	47698
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4967
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710274786	MAALOUF GEORGES GEORGE	Quito	SOCIO	Casado
1708885171	MAALOUF KASSIS JOSE FELIPE	Quito	SOCIO	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	20/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ALMACENES MERYLAN-FELMANOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	400,00



**5. DATOS ADICIONALES:**

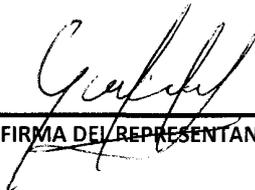
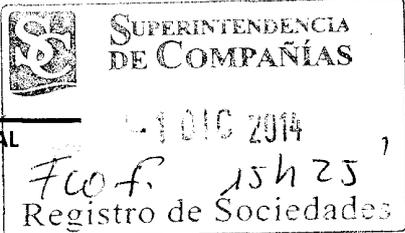
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

**DR. RUBÉN ENRIQUE AQUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ALMACENES MERYLAN-FELMANOS CÍA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: LA TOLA	BARRIO: QUITO CENTRO	CIUDADELA: -	
CALLE: VENEZUELA	NÚMERO: 620	INTERSECCIÓN/MANZANA: SUCRE	
CONJUNTO: -	BLOQUE: -	KM.: -	
CAMINO: -	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: -	OFICINA No.: -	
CASILLERO POSTAL: -	TELÉFONO 1: 2582868	TELÉFONO 2: 2952502	
SITIO WEB: -	CORREO ELECTRÓNICO 1: geomaalouf@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: dpena@cmp-abogados.com	
CELULAR: -	FAX: -	-	
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> A una cuadra de la Iglesia de la Compañía, Centro Histórico			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> GEORGE MAALOUF GEORGES			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 1710274786			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		 <p>4 DE DICIEMBRE 2014 Fco F. 15h 25' Registro de Sociedades</p>	
<p><b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

**ESTADO DE CUENTA**

<b>NOMBRE</b> ALMACENES MERYLAN		
<b>DIRECCION</b> VENEZUELA 620 Y SUCRE - VENEZUELA		
<b>BARRIO</b> QUITO CENTRO	<b>CIUDAD</b> Q - -	
<b>CANAL DE PAGO</b> VENTANILLA	<b>BANCO</b>	<b>CUENTA O TARJETA</b>

<b>PERIODO DE CONSUMO</b> OCTUBRE 2014
<b>C.I/RUC</b> 1790874907001
<b>TIPO DE SERVICIO</b> TELEFONIA
<b>CATEGORIA</b> COMERCIAL
<b>NUMERO</b> 22952502
<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b> 04 - DICIEMBRE - 2014

<b>REFERENCIA ULTIMA FACTURA No</b> 001-777-006844245
<b>MESES IMPAGOS</b> 0
<b>FECHA DE EMISION</b> 03/11/2014
<b>VALOR RECLAMO</b> 0
<b>VALOR PAGADO</b> \$ 242.62

CUPON NUMERO : 292600746

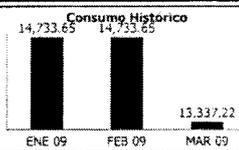
**DETALLE DE RUBRO**

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PENSION BASICA	-	12.00
GUIA DE QUITO	-	166.86
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	158m25s	8.87
CONS. LOCAL AUTOM OTRAS REDES	75m19s	2.11
LLAMADA NAC AUTOMATICA OFFNET	37m39s	4.22
CONSUMO LOCAL	938m52s	22.53
<b>SUBTOTAL</b>	-	<b>216.61</b>
I.C.E (15%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	25.99
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
<b>TOTAL FACTURA</b>	-	<b>242.60</b>
INTERES POR MORA	-	0.02
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
VALOR NOTAS	-	0.00
VALORES EN RECLAMO	-	0.00
<b>PAGOS</b>	-	<b>242.62</b>

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
TOTAL A PAGAR	-	0.00

**ESTADO DE CUENTA**

INFORMACION IMPORTANTE: al RUC 1790874907001 se encuentran asociado(s) 2 numero(s) telefonico(s). Evite el corte del servicio con la cancelacion del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento, y posterior la suspension total de los servicios a los 61 dias de emitida la primera factura impaga, a mas del ejercicio de la accion coactiva, contemplado en la Ley Organica de Empresas Publicas, para la recuperacion de los valores adeudados a CNT E.P.  
En caso de existir algun valor impago este se sumara o transferira a otro u otros servicios que tenga a su nombre.



ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: A INH QUITO CENTRO CAJA CAJA 1 INH QUITO CENTRO NR FECHA DE PAGO 06-11-2014 08:50

**PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-557**

**PERIODO DE CONSUMO OCTUBRE 2014**

CUPON No	NUMERO DE SERVICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR RECLAMO	VALOR PAGADO
292600746	22952502	04 - DICIEMBRE - 2014	0	\$ 242.62

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: A INH QUITO CENTRO CAJA CAJA 1 INH QUITO CENTRO NR FECHA DE PAGO 06-11-2014 08:50

\*41578611425100178020002295250239020000000000\*